



Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de noviembre de 2001
Español
Original: inglés

Informe del Secretario General sobre las consecuencias humanitarias de las medidas impuestas por las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000) del Consejo de Seguridad al territorio del Afganistán controlado por los talibanes

1. En la resolución 1333 (2000), de 19 de diciembre de 2000, el Consejo de Seguridad me pidió que presentara periódicamente informes sobre las consecuencias humanitarias de las sanciones impuestas al territorio del Afganistán controlado por los talibanes. Un primer informe, que abarca los primeros 60 días de sanciones conforme a la resolución 1333 (2000), se presentó el 20 de marzo de 2001 (S/2001/241), y un examen de mitad de período se presentó el 13 de julio de 2001 (S/2001/695).
2. A causa de la situación precaria en materia de seguridad que reina en el Afganistán, las Naciones Unidas tuvieron que trasladar su personal internacional el 12 de septiembre de 2001. Por consiguiente, el personal y los investigadores asignados al seguimiento y evaluación de las consecuencias humanitarias del régimen de sanciones impuesto por las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000) del Consejo de Seguridad no han podido cumplir sus funciones dentro del Afganistán.
3. En consecuencia, no puedo presentar el informe previsto para el tercer trimestre de 2001 sobre las consecuencias humanitarias de las mencionadas sanciones.

